

0000001

NOTARIA DECIMO SEXTA  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo  
Roman Chacon  
Quito - Ecuador

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**LIMPIATEC CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA**

**ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCIA**

**JOSE BOLIVAR JARAMILLO GARCIA**

**CUANTIA: USD 400,00**

**D<sup>4</sup> copias**

**SE**

**Escritura No.**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de agosto del dos mil cinco, ante mí **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA**, casado, **ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCIA**, soltera, **JOSE BOLIVAR JARAMILLO GARCIA**, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al siguiente tenor: **PRIMERO : COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar esta Escritura Publica el señor **ÁNGEL ROBERTO AVILA BALSECA**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número : uno siete cero seis cinco siete cero cuatro uno guión uno; la señorita **ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCÍA**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno siete uno dos siete dos nueve

ocho siete guión ocho; y el señor JOSÉ BOLÍVAR JARAMILLO GARCÍA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía número : uno siete uno dos siete dos nueve ocho cinco guión dos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes libre y voluntariamente unen sus capitales , para constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías , los presentes estatutos y más normas, por cuanto son capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- La Compañía se denominara LIMPIATEC CÍA. LTDA., y tendrá su domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país por acuerdo da la Junta General de Socios.- **TERCERO : PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía será de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, de acuerdo a la resolución de la Junta da Socios.- **CUARTO : OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social: el mantenimiento y limpieza de instalaciones de edificios, casas, oficinas; etcétera; así como la importación, exportación, comercialización y distribución de todo el material y equipo relativo a la rama de la limpieza ; y todos sus derivados.- Para el cumplimiento de sus actividades, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de toda índole permitidos por las leyes ecuatorianas y que guarden relación con sus actividades.- **QUINTO : INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- El capital suscrito y pagado de la compañía es de \$400,00 ( CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una ; capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. El capital que se da en pago se lo hace de conformidad a lo permitido en si Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, para lo cual se hace constar el detalle de las especies aportadas y valuadas por los socios; así como las participaciones que corresponden a cada uno.-

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u># PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
--------------	----------------	--------------------------	-----------------------

0000002

## NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

ROBERTO AVILA	300.00	300,00	300,00
JOSÉ JARAMILLO	50,00	50,00	50,00
ROSARIO JARAMILLO	50,00	50,00	50,00
TOTAL.	400,00	400,00	\$400,00

1- SOCIO : ÁNGEL ROBERTO ÁVILA BALSECA

QUITO -ECUADOR

Especies aportadas

APORTACIONES

		<b>300</b>
1 Impresora		50,00
1 Escritorio Marca Atu		150,00
1 Calculadora Casi o		50,00
1 Silla ejecutiva		50,00

2.- SOCIO : ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCÍA

Especie» aportadas

APORTACIONES

		<b>50</b>
1 Fax marca sony		50 00

3.- SOCIO : JOSÉ BOLÍVAR JARAMILLO GARCÍA

APORTACIONES

		<b>\$ 50,00</b>
1 Material de Oficina		50,00

El avalúo de las especies aportadas ha sido realizado considerando la edad de los artefactos y de la materia prima, sus condiciones de operación y mantenimiento, y su buen estado de conservación.- Los socios expresan su conformidad respecto del precio de las especies valoradas y aportadas a la compañía responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- Los señores: Angel Roberto Avila Balseca; Rosario del Pilar Jaramillo Garcia y José Bolívar Jaramillo Garcia; transfieren, mediante el presente instrumento, el dominio, de las especies descritas y valoradas por ellos a favor

de la compañía LIMPIATEC CÍA. LTDA.; en forma definitiva y sin reservarse para sí, parte o derecho alguno sobre los bienes referidos.- Por su parte , los socios Angel Roberto Avila Balseca; Rosario del Pilar Jaramillo García y José Bolívar Jaramillo García; en representación de la compañía indicada, aceptan la transferencia de los bienes detallados y declaran haberlos recibido. En consecuencia, la compañía será responsable ante terceros de la propiedad de las especies mencionadas, desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registre Mercantil.-

**SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios: Angel Roberto Avila Balseca; Rosario del Pilar Jaramillo García y Bolívar Jaramillo García; bajo juramento que el capital social, establecido en el artículo cinco del Estatuto, está suscrito y pagado de la siguiente manera; a) El señor Angel Roberto Avila por sus propios derechos, ha suscrito y pagado su parte o participación de (trescientos dólares de los Estados Unidos de América); b) Rosario del Pilar Jaramillo García, por sus propios derechos, ha suscrito y pagado por su parte o participación de (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América); c) José Bolívar Jaramillo García, por sus propios derechos, ha suscrito y pagado su parte e participación de (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).- **SEPTIMO.-CERTIFICADO DE**

**APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su aporte le correspondan el cual será firmado por el Gerente General y el Presidente.- **OCTAVO.- CESIÓN DE**

**PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio de la Compañía pueden cederse a otro y otros socios de la compañía o a terceros con el consentimiento unánime del capital social. Para realizar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

La participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos son varios repreguntados en la compañía por un representante común que designaren.- **NOVENO: AUMENTO Y**

**DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes, de igual manera en caso de disminución de capital, se tomará en cuenta las disposiciones de la Ley de Compañías.- **DÉCIMO: DERECHOS Y DE LOS SOCIOS.-** Los socios

tendrán deberse y derechos establecidos por la Ley para esta clase de Compañías. Podrán concurrir a

## NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

NOTARIA 16\*

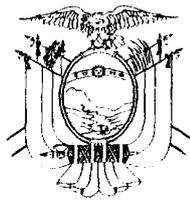


QUITO - ECUADOR

las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder o legalmente otorgado.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva y las previstas por las Leyes Especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **DÉCIMO PRIMERO : ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **DÉCIMO SEGUNDO : DE LA JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los anuncios relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzgue convenientes para la mejor marcha de la Compañía, Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a los administradores de la compañía; b) Conocer y pronunciarse las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General anualmente; e) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios, conforme con la Ley los estatutos presentes; e) Resolver el aumento y disminución de capital fusión escisión, transformación y prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía ; g) Decidir el gravamen, compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad de las causales establecidas por la Ley, i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administrador una vez que se haya probado las irregularidades cometidas; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y designar una comisión de fiscalización cuando lo considere pertinente; k) Ejercer las demás acciones establecidas en la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, En caso da falta de Presidente cada Junta designará de entre sus miembros la persona que debe presidirla, Igual se procederá cuando falte el Secretario.- **DÉCIMO TERCERO : CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el

domicilio principal de la **DÉCIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE.-** El Presidente deberá ser socio y será elegido por la Junta General por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legal mente reemplazado. En caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que fuere por la Junta General, con todas sus atribuciones.- **DÉCIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones de) Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales ; d) Subrogar al Gerente General en caso de falta , ausencia o impedimento temporal o definitivo, hasta que la Junta General de Socios designe el reemplazo.- e) En general las demás atribuciones que la confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General: En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona que designe la Junta General.- **VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General.- **VIGÉSIMO PRIMERO : DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser designado Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El nombramiento del Gerente General será firmado por el Presidente: En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.- **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General : a) Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía : b) realizar todos los actos administrativos que le corresponda ; c) Presentar a consideración de la Junta General el presupuesto anual, para gastos, pagos de sueldos y salarios y gastos de operación; d) Presentar a consideración de la Junta General de socios, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía acompañada de un inventario y cuentas de pérdidas y ganancias; así como la propuesta de distribución del beneficio: e) Manejar los fondos y bienes de la Compañía bajo su responsabilidad; f) Llevar bajo su responsabilidad y custodia los libros sociales; así como cuidar que los mismos se estructuren de conformidad a la Ley y al respectivo reglamento, de igual forma los libros contables y llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios Contables de general aceptación.; g) Efectuar toda clase de actos y

## NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

celebrar contratos y operaciones con los bancos o con otras personas naturales o jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques y contraer toda clase de obligaciones, firmar facturas y más comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía, celebrar contratos de trabajo etcétera; h) Responder por los valores, archivos y demás bienes de la compañía.- **VIGÉSIMO TERCERO : DEL COMISARIO.-** El Comisario tiene las atribuciones, deberes y obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que señale la Junta General. Habrá un suplente que actuará en caso de ausencia, falta o impedimento del principal. Durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. **VIGÉSIMO CUARTO.- FONDOS DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por los menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad, segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.- **VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Junta General deberá designar un liquidador Principal y un liquidador Suplente, señalándose sus atribuciones.- La designación del Liquidador Principal podrá recaer sobre el Gerente General.- **VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS APLICABLES.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se aplicará la Ley de Compañías y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes que rijan a esta clase de sociedades.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios por unanimidad deciden que una vez legalizada la presente escritura convocarán a Junta General para nombrar a los Administradores de la Compañía.- Además facultan a la señora abogada Laura López Acurio, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Escritura de constitución de la Compañía y para que realice la práctica de todas las diligencias necesarias en el presente trámite hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted Señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Abogada Laura López, con matrícula profesional número siete mil doscientos veinte y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total

contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



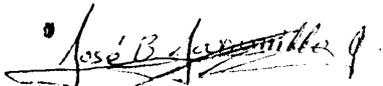
**SR. ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA**

**C.C.** 170657041-1



**SRTA. ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCIA**

**C.C.** 171272987-5

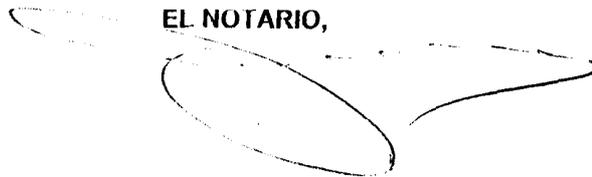


**SR. JOSE BOLIVAR JARAMILLO GARCIA**

**C.C.**

171272985-2.

**EL NOTARIO,**



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170657041-1

AVILA BALSECA ANGEL ROBERTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
05<sup>AR</sup> NOVIEMBRE 1961

FECHA DE REG. CIVIL 018 NTO 0026 12064 M SEXO

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1961

FIRMA DEL CEDULADO



ELUATORIANA\*\*\*\*\* E244312222

CASADO SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

AVILA AVILA  
DOMINAHUI 18/06/2003

18/06/2015

REN 0583570

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171272985-2

JARAMILLO GARCIA JOSE BOLIVAR  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
24<sup>TO</sup> JULIO 1977

FECHA DE REG. CIVIL 007 NTO 0024 06481 M SEXO

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ESTUDIANTE

JARAMILLO GARCIA  
ARGENTINA GARCIA  
10/10/2002

REN 0284112

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171411111-1

JARAMILLO GARCIA ROSARIO DEL PILAR  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
24<sup>TO</sup> JULIO 1977

FECHA DE REG. CIVIL 009- 0014 06482 M SEXO

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

30 JUN 2015

FIRMA DEL CEDULADO



Se certifica que el presente es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de registro civil y de la que se ha expedido el presente certificado en virtud de lo establecido en el art. 18 de la Ley Orgánica de Registro Civil, que la copia es fiel al original que se encuentra en el archivo de la oficina de registro civil y de la que se ha expedido el presente certificado en virtud de lo establecido en el art. 18 de la Ley Orgánica de Registro Civil.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54 - 0005  
NUMERO

1706570411  
CEDULA

AVILA BALSEGA ANGEL ROBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SANGOLLO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

5 - 0201  
NUMERO

1712729878  
CEDULA

JARAMILLO GARCIA ROSARIO DEL PILAR  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

166 - 0183  
NUMERO

170729962  
CEDULA

JARAMILLO GARCIA JOSE BOLIVAR  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy FE y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

30 AGO. 2005



EL NOTARIO

0000006

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7063077

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: LOPEZ ACURIO LAURA FABIOLA

Fecha de Reservación: 29/08/2005 13:51:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. LIMPIATEC CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General

Se otorgó ante mí la escritura pública de Constitución de la Compañía LIMPIATEC CIA. LTDA., celebrada entre: Angel Roberto Avila Balseca, Rosario Del Pilar Jaramillo García y José Bolívar Jaramillo García; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



**DR. GONZALO ROMAN CHACON**  
**NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON Q.**



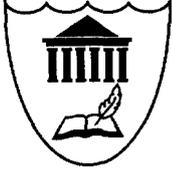
000007

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de las matrices de las Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA LIMPIATEC CIA. LTDA. Otorgada entre ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA Y OTROS, celebrada ante mi, con fecha treinta de agosto del dos mil cinco. Mediante resolución NQ 05 Q.IJ. 4309, emitida por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídica de la Superintendencias de Compañías DE Quito, con fecha veinte de octubre del dos mil cinco. Se aprueba la Constitución, y con fecha treinta de septiembre del dos mil cinco, celebrada ante mi, senté razón de la ACLARATORIA DE LA COMPANIA LIMPIATEC CIA. LTDA.-Quito a. veinte y cinco de octubre del dos mil cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
10069448

NOTARIA 16ª



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



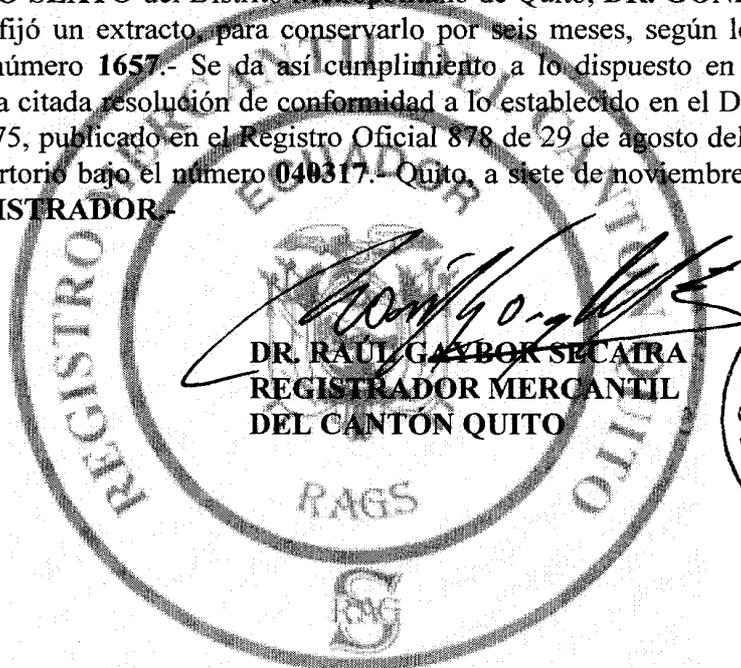


0000008

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de octubre de 2.005, bajo el número **2872** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LIMPIATEC CIA. LTDA.**", otorgadas el treinta de agosto de dos mil cinco y aclaratoria de treinta de septiembre de dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1657**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040317**.- Quito, a siete de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

0006010

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

ACLARATORIA DE LA COMPAÑIA LIMPIATEC CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE: ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA

ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCIA

JOSE BOLIVAR JARAMILLO GARCIA

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí copias SE

Escritura No.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de septiembre del dos mil cinco, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA, casado, ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCIA, soltera, JOSE BOLIVAR JARAMILLO GARCIA, soltero, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Incorporar una de aclaratoria de la escritura de constitución de la Compañía LIMPIATEC CÍA. LTDA.- PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen libre y voluntariamente por sus propios derechos los señores: ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA; ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCÍA y JOSÉ BOLÍVAR JARAMILLO GARCÍA; todos ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en

esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: Con fecha treinta de agosto del año dos mil cinco, ante el señor doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, se protocolizó la escritura pública de Constitución de la Compañía LIMPIATEC COMPAÑÍA LIMITADA, en la que por error en la CLAUSULA: CUARTA.- DEL OBJETO SOCIAL, no se especificó claramente el objeto social de la compañía LIMPIATEC CÍA. LTDA.; por lo que pedimos se haga la siguiente aclaración: A demás por error de impresión tampoco se incluyeron las cláusulas de la DÉCIMO TERCERA a la DÉCIMO SÉPTIMA; por lo que solicitamos se incorporen dichas cláusulas: ACLARACIÓN: CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: el mantenimiento y limpieza de instalaciones de: campamentos, edificios, casas, oficinas, etcétera; así como la importación, exportación, comercialización y distribución de todo el material y equipo relativo a la rama de la limpieza; y todos sus derivados; también se realizarán actividades relativas a: limpieza y mantenimiento de tanques industriales de almacenamiento; mantenimiento de áreas verdes, mantenimiento y limpieza de toda clase de bienes muebles tales como vitrales, alfombras, cortinas; etcétera, así como desinfección desratización y fumigación, limpieza y mantenimiento de canales y manholes; mantenimiento y limpieza de dispensadores de agua, limpieza y mantenimiento de ropa contaminada; limpieza mantenimiento, lavado y lubricación de instalaciones petroleras. Para el cumplimiento de sus actividades, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles y de toda índoles permitidos

*José Saramillo G.*

*José Saramillo G.*

*José Saramillo G.*

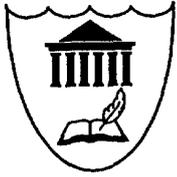
## NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

por las leyes ecuatorianas y que guarden relación con sus actividades.- DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Las reuniones de Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria suscrita por el Gerente General, y a falta de éste por el Presidente, salvo el caso de que se trate de Junta General Universal. Las Juntas Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva y de los demás puntos señalados en la convocatoria. -Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas.- En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General y a falta de éste por el Presidente, con ocho días de anticipación por lo menos, mediante comunicación escrita dirigida a la dirección de cada socio registrada en los archivos de la Compañía de la cual se dejará constancia de la notificación.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta así como lugar, día y hora. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente el total del capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, de conformidad con lo que expresa el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Además podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital para tratar los asuntos que indiquen en su pedido.- DÉCIMO QUINTO: QUORUM.- La Junta General se considera válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurran a ellas socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así la convocatoria.- DÉCIMO SEXTO: MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, conforme lo dispone el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. - Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y para aquellos que se opusieron a las resoluciones, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. Cada participación dará derecho a un voto.- DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un acta redactada en idioma castellano y cumpliéndose las disposiciones del

José Asanubio G

X+  
Duranubio G

Duranubio G

0000012

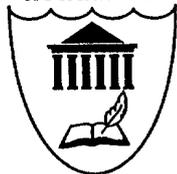
NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

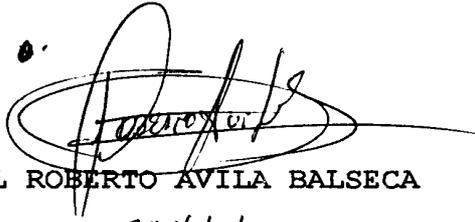
Reglamento sobre Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, además si son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que determina el artículo doscientos treinta de la Ley de Compañías. - Las Actas de Juntas Generales se llevará en fojas móviles escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecho en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento público.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Abogada Laura Lòpez Acurio, con matrícula profesional número, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron, con todos los mandatos y preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



NOTARIA 16°

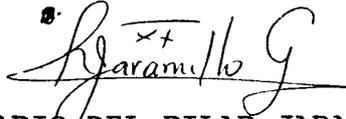


QUITO - ECUADOR



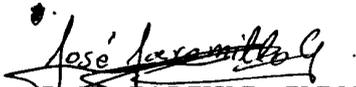
ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA

C.C. 170657041-1



ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCIA

C.C. 171272987-8



JOSE BOLIVAR JARAMILLO GARCIA

C.C. 171272985-2



EL NOTARIO,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170657041-1

AVILA BALSECA ANGEL ROBERTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05<sup>ta</sup> NOVIEMBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 016-0076 12064 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1961

FIRMA DEL CEDULADO

0000013

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E244312222

CASADO LIGIA LORENA JARAMILLO G

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

\*\*\*\*\* PROF. OCUP.

ZOILA AVILA PADRE

RUMINAHUI DE LA MADRE 18/06/2003

18/06/2015 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0583570 Pch

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171272985-E

JARAMILLO GARCIA JOSE BOLIVAR  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

24 JULIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 009-0074 06481 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V134311222

SOLTERO IND. DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE ESTUARDO JARAMILLO

LIGIA ARGENTINA GARCIA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE

10/10/2014 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0284112 Pch

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171272985-E

JARAMILLO GARCIA ROSARIO DEL PILAR

24 JULIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 009-0014 06482

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V134311222

SOLTERO IND. DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE ESTUARDO JARAMILLO

LIGIA ARGENTINA GARCIA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE

10/01/2001 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0089106

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

...ARIA DECIMO SEXTA DE QUITO...  
conformidad con lo dispuesto en el art. 18° de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.  
Quito, a 30 SET. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84-0005 NUMERO 170657041 CEDULA

AVILA BALSECA ANGEL ROBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI CANTON

SECRETARIO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

186-0183 NUMERO 1712729852 CEDULA

JARAMILLO GARCIA JOSE BOLIVAR APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí la escritura pública de Aclaratoria De La Compañía LIMPIATEC CIA. LTDA., celebrada entre: Angel Roberto Avila Balseca , Rosario Del Pilar Jaramillo García y José Bolívar Jaramillo García; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**DR. GONZALO ROMAN CHACON**  
**DR. GONZALO ROMAN CHACON**  
**NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON Q.**



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

0000014

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON

QUITO.- Con esta fecha y al margen de las matrices de las Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA LIMPIATEC CIA. LTDA. Otorgada entre ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA Y OTROS. celebrada ante mi. con fecha treinta de agosto del dos mil cinco. Mediante resolución No 05 Q.IJ. 4309. emitida por el Dr. Román Barros Farfán. Especialista Jurídica de la Superintendencias de Compañías DE Quito. con fecha veinte de octubre del dos mil cinco. Se aprueba la Constitución. y con fecha treinta de septiembre del dos mil cinco. celebrada ante mi. senté razón de la ACLARATORIA DE LA COMPANIA LIMPIATEC CIA. LTDA.-Quito a. veinte y cinco de octubre del dos mil cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
10069442

NOTARIA 16ª



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

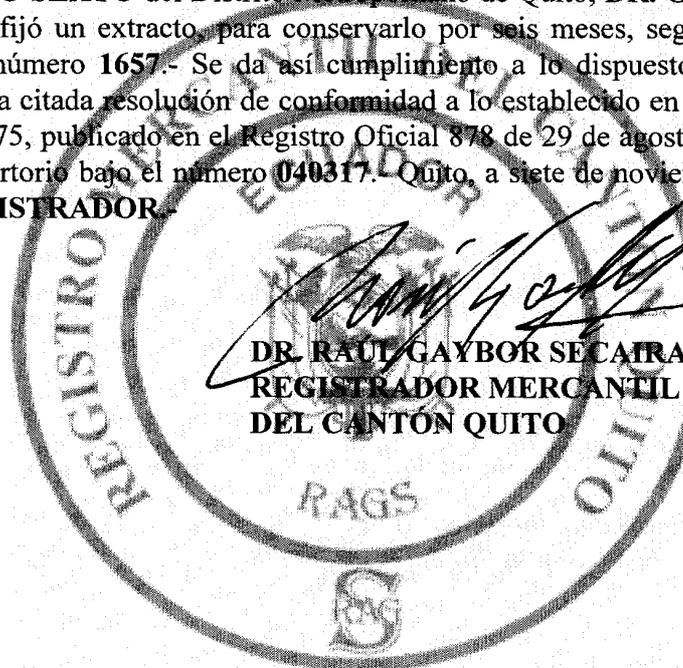


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de octubre de 2.005, bajo el número **2872** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LIMPIATEC CIA. LTDA.**", otorgadas el treinta de agosto de dos mil cinco y aclaratoria de treinta de septiembre de dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1657**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040317**. Quito, a siete de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-